

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.

RFC: AAS9207314T7 Periférico Sur 4829, Piso 9 Col. Parques del Pedregal México 14010, D.F. teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento:

1167-00476-8 jjhOSxW 912407 \$8,425,950.60

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Junio de 2013

Movimiento: Emisión

Fiado: PQ SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD: A) PARA GARANTIZAR POR PQ SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA,

Ante: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PSE1006012W2, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 9400074208, RELATIVO A: 'CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN INSTALACIONES 9400074208, RELATIVO A: 'CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN INSTALACIONES ESTRATÉGICAS DE LA RED ELÉCTRICA DE POTENCIA PARA SEGURIDAD FÍSICA, EN LAS INSTALACIONES DE LA: CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUERTO LIBERTAD, CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA GRAL. AGUSTIN OLACHEA, CENTRAL HIDROELECTRICA EL CARACOL; SEBESTACIONES ELÉCTRICAS TEOTIHUACÁN, CHAPINGO, IROLO, JUANDHÓ, TULANCINGO, ECATEPEC, SAN ANDRES, AMOMOLULCO, CHALCO, NONOALCO, PENSADOR MEXICANO; COORDINACION ECATEPEC, ALMACEN SAN LORENZO, ALMACEN KM O, CENTRO DE OPERACIONES Y CONTROL D.F., COORDINACION PEDREGAL Y CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA; UBICADAS EN LOS ESTADOS DE SONORA, BAJA CALIFORNIA SUR, GUERRERO, MÉXICO, HIDALGO Y DISTRITO FEDERAL.'' ADJUDICADO EL DÍA 24 / DE JUNIO DE 2013. CON UN IMPORTE TOTAL DE 884/259.506.03 (OCHENTA Y ESTADOS DE SONORA, BAJA CALIFORNIA SUR, GUERRERO, MÉXICO, HIDALGO Y DISTRITO FEDERAL.''
ADJUDICADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$84,259,506.03 (OCHENTA Y
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 03/100 M.N.), MÁS
IVA. B) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL SR. CAPITÁN GUSTAVO CUEVAS GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD FÍSICA Y POR LA OTRA PQ SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ANTONIO PÉREZ QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. B) .- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. D).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO CITADO, AUN CUANDO DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. E).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y EN CASO DE EXISTIR SALDO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. F).- EN EL CASO DE QUE LA FIANZA SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, EL CONTRATISTA DEBERÁ
PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDO / EL PLAZO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO. DE PRESENTARSE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PRESENTARA ANTE LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA. G).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. H) .- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FÍANZA REQUERIDA. I).- QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producira los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emiga las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:
"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

LINEA DE VALIDACION

1212 83C9 S128 3CA3 FE91 2407

Pagina

0975106

/r0VUBup ador de

mag4W8tZnUXQG5vv+bFuZoOrY7bEt1 nte: DAVID SALDANA RODRIGUEZ,